

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BANKINTER, S.A. Y GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Jerez de la Frontera, a 25 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Butrón Sánchez, con N.I.F. 48895712N , que interviene en nombre y representación de GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Sevilla, 35 1ª, y C.I.F. G11915303 (en adelante, el “Colaborador”).

Por otra parte D. José Luis Lorente Puerto, con N.I.F. 31738180C y D. Miguel Ángel Pérez Soria, con N.I.F. 28787531H , que intervienen en nombre y representación de Bankinter S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. A28157360 (en adelante, “Bankinter” o “el Banco”).

(En adelante, el Colaborador y Bankinter serán denominadas, conjuntamente como las “Partes”).

EXPONEN

- I. Que el COLABORADOR es una entidad que se dedica a:
 - Representar a los empresarios y profesionales Asociados ante la Administración Pública territorial y la nacional en todo lo concerniente a los problemas de Asociación y de sus empresarios y profesionales adheridos.
 - Asumir la defensa de las aspiraciones e intereses de los empresarios y profesionales adheridos ante los órganos territoriales públicos o privados.
 - Defender y prestigiar la profesión y la actividad de las inmobiliarias frente a instituciones, medios de comunicación y ante la opinión pública.
 - Establecer los instrumentos adecuados para el enlace y la cooperación entre los empresarios y profesionales adheridos a fin de asegurar la cohesión y arbitraje de sus intereses, así como la colaboración económica y profesional ente sus miembros.
 - Procurar la comunicación entre empresarios y profesionales adheridos a través de la necesaria información al resto de empresarios.
 - Atender directamente o gestionando los contactos adecuados, las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de los Asociados.
 - Potenciación del sector de las inmobiliarias y realización de cualesquiera otras actividades que puedan redundar en beneficio de los empresarios Asociados y de la localidad en que estén establecidos.
 - Fomentar la solidaridad de los afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
 - Velar por el prestigio profesional, impidiendo la competencia ilícita y desleal.
- II. Que Bankinter S.A., es una entidad financiera que tiene por objeto social el desarrollo de la actividad bancaria, y que como tal está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el número 0128.
- III. Que de conformidad con lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el “Acuerdo”) con el fin de que Bankinter pueda ofrecer a los

Asociados del Colaborador productos y servicios bancarios, lo cual se lleva a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y destinatarios

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Colaborador y el Banco, con la finalidad de ofrecer a los Asociados de GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (en adelante, los "Asociados"), la posibilidad de colaborar con el BANCO en la prescripción de éste ante sus clientes interesados en la financiación hipotecaria.

Asimismo, BANKINTER muestra su voluntad de colaborar con GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en la organización y promoción de su convención anual con sus Asociados.

Por medio del presente Acuerdo, el Banco presentará periódicamente al Colaborador ofertas comerciales, a fin de que éste se las haga llegar a sus Asociados, conteniendo dichas ofertas un listado de productos y servicios bancarios disponibles para los mismos, con las condiciones económicas indicativas que serían aplicables a dichos productos y servicios en cada momento, y ello sin perjuicio de que también estén disponibles para los Asociados aquellos productos y servicios que el Banco pueda ofrecer al resto de sus clientes en cada momento. Las condiciones económicas de las ofertas comerciales se recogerán como Anexos al presente Acuerdo.

Para todos aquellos productos y servicios no recogidos expresamente en las ofertas comerciales presentadas al Colaborador las comisiones y demás condiciones aplicables serán los estándares del Banco para el resto de sus clientes.

Igualmente, el Banco se compromete a estudiar las solicitudes de productos y servicios que le formule directamente el colaborador, ofreciéndole condiciones especiales que se negociarán de forma directa en cada caso.

Segunda.- Difusión del Acuerdo

Con la finalidad pretendida en el pacto anterior, el Colaborador pondrá en conocimiento de sus Asociados, a través de sus canales habituales de comunicación, la existencia del presente acuerdo y les ofrecerá la posibilidad de colaborar con el BANCO en la presentación de clientes interesados en la obtención de financiación hipotecaria para la adquisición de inmuebles intermediados por dichos Asociados. En caso de su interés, la colaboración entre los Asociados y el BANCO con la finalidad expresada se concretará mediante la firma del correspondiente acuerdo de colaboración para la prescripción del BANCO bajo el modelo que éste tenga establecido.

Tercera.- Resolución y Vigencia.

El presente Acuerdo estará en vigor por tiempo indefinido desde el momento de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá denunciar su vigencia mediante simple comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que haya que tomar efecto la resolución.

Cuarta.- Condiciones económicas

Como contraprestación por las actividades de promoción que constituyen el objeto del presente Acuerdo, el BANCO satisfará a los Asociados que, a partir de esta fecha suscriban con el BANCO el correspondiente acuerdo de colaboración al que se hace mención en el pacto Segundo, las siguientes comisiones:

- a) El 0,25% del límite de la operación, con un máximo de 1.000 €, de los préstamos hipotecarios aportados y firmados con el BANCO.
- b) Adicionalmente, si las operaciones de préstamos hipotecarios presentadas al BANCO y firmadas durante el año natural, por todos los Asociados, superan la cantidad de 4.000.000 €, se remunerará a la Asociación con un pago único de 2.000 € en concepto de colaboración en la organización de su convención anual.

Quinta.- Aprobación de Riesgos

Cualquier operación solicitada por los Asociados del Colaborador deberá ser autorizada previa y expresamente por Bankinter, el cual se reserva la facultad de determinar bajo sus propios criterios las operaciones de los Asociados que se concederán en el ámbito del presente Acuerdo, y de establecer las condiciones jurídicas de los contratos bancarios. El Banco no estará obligado a aceptar todas las operaciones crediticias que puedan ser solicitadas en el marco de este Acuerdo, y se reserva la facultad de rechazar aquellas operaciones que no considere suficientemente seguras o que no puedan ser concedidas de acuerdo con sus normas internas sobre aprobación o conforme a sus estándares de riesgos.

Sexta.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

Los datos personales y comerciales que el Colaborador proporcione a Bankinter o a la inversa, lo son conforme a lo previsto en el Art. 12 de la LOPD y serán manejados por esta exclusivamente a los solos efectos y fines de la adecuada ejecución de este contrato y de forma absolutamente confidencial.

En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores del Colaborador y Bankinter la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente Acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando ambas partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las partes se obligan a no divulgar a terceras personas cualquier información a la que, en virtud del presente Acuerdo, tengan acceso, incluyendo aquellos que tengan relación con la forma y términos de la actividad que ejecutan, forma o fórmulas de trabajo, estructura organizacional o de instalaciones, o cualesquiera otras informaciones a la que tengan acceso, ya sea ésta propiedad de cualquiera de las partes o bien, de los clientes de éstas.

Séptima.- No Exclusividad

El presente Acuerdo no confiere ningún tipo de exclusiva al Banco. Consiguientemente, el Colaborador podrá establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra entidad bancaria.

Octava.- Comunicaciones

Las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo podrán realizarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas Partes, y deberán dirigirse a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Novena.-Responsabilidades

El Colaborador es ajeno a las relaciones contractuales que se celebren tanto entre sus Asociados con el BANCO como entre las que posteriormente pudieran celebrarse entre los clientes prescritos por tales asociados y el BANCO que llegasen a formalizarse conforme a lo previsto en este Acuerdo. En consecuencia, el Colaborador quedará exonerado de cualquier responsabilidad que de dichas relaciones pudieran derivarse.

Décima.-

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a su propio fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo.

En señal de conformidad las Partes firman el presente documento, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANKINTER, SA
p.p.

GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
p.p.